

Visto la necesidad de modificar la estructura administrativa municipal en razón de la complejidad, en constante aumento, de la administración municipal y Considerando: Que, la actual Secretaría Municipal se ve abrumada por los numerosos trámites administrativos que surgen de la atención a los distintos problemas que trae rejado el progreso ascendente del Municipio, por todo ello

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

- Art.1º) Créanse, en reemplazo de la actual Secretaría Municipal, las Secretarías de "Gobierno y Asuntos Sociales" y de "Hacienda y Obras Públicas".-
- Art.2º) Cada Secretaría será desempeñada por un funcionario con el cargo de Secretario signado por y dependiente del Departamento Ejecutivo el cual refrendará la firma en los asuntos y actuación de su competencia.-
- Art.3º) Son funciones y es de la competencia de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales:
- a) Organización, contralor y ejecución de los asuntos de su incumbencia.
  - b) Relación con la otra Secretaría.
  - c) Registro Oficial. Registro de su correspondencia, notas y actuaciones; su giro a la Secretaría que corresponda.
  - d) Registro general de expedientes y su archivo.
  - e) Personal y lo atinente al escalafón y estabilidad.
  - f) Cultura en sus distintas manifestaciones. Educación física y Deportes.
  - g) Asuntos Legales. Procuración. Tribunal de Faltas.
  - h) Dominio Público.
  - i) Subvenciones. Subsidios. Previsión Social.
  - j) Seguridad. Tránsito. Transportes de pasajeros. Publicidad.
  - k) Policía Municipal. Ruidos molestos. Moralidad pública. Represión de la mendicidad. Cestas y medidas. Protección a los animales. Espectáculos y diversiones.
  - l) Fiestas Públicas y Ceremonial.
  - ll) Relación con asociaciones de fomento, Instituciones de bien público y entidades generales. Turismo.
  - m) Biblioteca de Asuntos Municipales. Publicaciones. Estadísticas.
  - n) Sanidad e higiene de la población.
  - ñ) Asistencia Pública y Salas de Primeros Auxilios.
  - o) Desinfección y profilaxis.
  - p) Bromatología y Veterinaria.
  - q) Higiene Alimentaria, abasto y Ferias.-
  - r) Policía Sanitaria.
  - s) Inspección Comercios e Industrias, mercados.
  - t) Asistencia Social.
- Art.4º) Son funciones y es de la competencia de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas:
- a) Organización, contralor y ejecución de los asuntos de su incumbencia.
  - b) Administración económica y financiera de la Comuna.
  - c) Patrimonio. Inventario. Enajenaciones, donaciones, venta de bienes. Expropiaciones. Arrendamientos.
  - d) Adquisiciones. Licitaciones.
  - e) Presupuesto. Movimiento de fondos, Gastos, pagos, devoluciones, sueldo del personal municipal.
  - f) Régimen impositivo y su aplicación. Exenciones. Percepción de la Renta Municipal a su contralor.
  - g) Plan Regulador. Urbanismo, planeamiento y acción edilicia.
  - h) Edificación privada.
  - i) Pavimentos, cercos y veredas, entubamientos y desagües.
  - j) Conservación y apertura de calles y caminos.
  - k) Obras Públicas en general y edificación municipal.
  - l) Catastro Inmobiliario. Líneas, niveles y mensuras.
  - ll) Conservación de los edificios municipales.
  - m) Electromecánica. Establecimientos industriales.
  - n) Alumbrado público y privado.
  - ñ) Plazas, parques y paseos. Juegos infantiles en los mismos; conservación de las obras de arte y monumentos.
  - o) Monumentos. Nomenclatura de calles y plazas.
  - p) Cementerio.
  - q) Limpieza de la Ciudad y recolección de residuos.

# Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

## CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

//-

r) Talleres Municipales. Automotores y elementos para servicios públicos.

Art. 5º) Los Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, pudiendo suscribir resoluciones en las que sean de aplicación denuncias, reglamentaciones o decretos municipales, siempre que no afecten o comprueban el régimen patrimonial o jurídico de la Comuna, ni las que están reservadas al Departamento Ejecutivo.

Art. 6º) Créanse las Subsecretarías de Gobierno y Asuntos Sociales y la de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 7º) Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 8º) Comuníquese al D.E.

Dada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

  
JUAN CARLOS BLANCO  
SECRETARIO CONCEJO  
DELIBERANTE



  
ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE